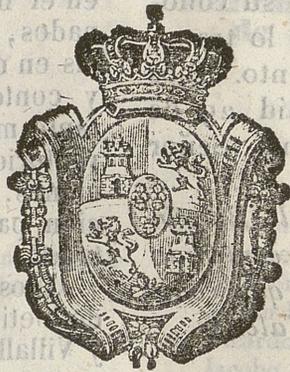


Núm. 106.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Setiembre de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 228.

Real orden prohibiendo la conduccion de presos y penados por tránsitos de Justicia en Justicia con escolta de paisanos armados, y mandando se haga por la Guardia civil.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Agosto próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue:

Para prevenir las fugas de los presos y penados al tiempo de ser trasladados de un punto á otro, asegurando la conduccion, conciliando el servicio público de este ramo con las demas atenciones que rodean á la Guardia civil, y haciendo estensiva la responsabilidad de las evasiones contra quien corresponda, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Se prohíbe la conduccion de presos y penados por tránsitos de Justicia en Justicia con escolta de paisanos armados.

2.º Se exceptúan las conducciones de los encausados por delitos leves en los casos que determinen las respectivas Autoridades judiciales.

3.º Con arreglo á las leyes y sin contemplacion alguna se exigirá la responsabilidad á los Alcaldes ó conductores por toda falta en el servicio señalado en la excepcion del párrafo anterior.

4.º Las conducciones de presos y penados se harán por regla general por la Guardia civil, bajo la responsabilidad del Gefe que la mande.

5.º A falta de la Guardia civil y cuando esta fuerza se halle completamente ocupada en otros servicios preferentes, se encargará de dichas conducciones con igual responsabilidad cualquiera otra fuerza organizada que dependa inmediatamente de este Ministerio.

6.º En último término se recurrirá á las Autoridades militares para que faciliten la correspondiente escolta del Ejército.

Y 7.º Que si las conducciones se han de veri-

ficar á largas distancias fuera de la provincia, cuiden las Autoridades civiles de la seguridad de los presos, poniéndose de acuerdo con las militares, combinando el modo de relevar la fuerza siempre que sea posible y se considere conveniente.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Valladolid. 1.º de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Real orden mandando que todos los Gefes y Oficiales que se hallen separados de sus respectivos Cuerpos bajo cualquier concepto, se presenten precisamente en los mismos para el dia 1.º de Octubre próximo en que ha de tener efecto la revista de Inspeccion.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Primera Seccion. = Archivo. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Subsecretario de Guerra con fecha 20 del actual me dice lo que sigue = Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente = Enterada la REINA (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 10 del actual en que consulta varias medidas para el mejor éxito de la revista de Inspeccion mandada pasar por Real orden de 8 de Julio último á todos los Cuerpos de las diferentes armas é institutos del Ejército, Guardia civil y Carabineros del Reino; se ha servido S. M. resolver, que todos los Gefes y Oficiales que se hallen separados de sus respectivos Cuerpos bajo cualquiera concepto, se presenten precisamente en los mismos para el dia primero del mes de Octubre próximo venidero en que debe tener efecto la citada revista de Inspeccion, dándose de baja á los que no lo hayan verificado en la de Comisario del precitado mes; debiendo entenderse sin embargo no comprendidos en esta medida aquellos que se hallen usando licencias temporales por enfermos, siempre que justifiquen completamente que el estado de sus dolencias no les permite presentarse en sus Cuerpos para el prefijado dia primero de Octubre. = De Real orden, comunicada por dicho

Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y lo transcribo á V. E. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 29 de Agosto de 1849. = Felipe Ribero. = Excmo. Señor Comandante general de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que su contenido llegue á conocimiento de los individuos que comprende. = El General Gobernador, La-Valette.

Circular prorogando hasta el 12 del actual el plazo para la presentación de los repartos adicionales de los cincuenta millones de reales que ha tenido de aumento la Contribucion territorial.

Intendencia de la provincia de Valladolid.

La multa de 1,000 reales en que con arreglo á lo prevenido en circular de 21 de Julio próximo pasado, han incurrido cada uno de los Ayuntamientos que en el dia de hoy no tengan aprobado el repartimiento adicional de los 50 millones de reales que ha tenido de aumento la Contribucion Territorial, bien por no haberlo presentado ó por hacerlo con defectos que han impedido su aprobacion, se entiende impuesta mancomunadamente á las Corporaciones Municipales.

Ante todas cosas me ha parecido conveniente hacer esta aclaracion, porque con la siniestra intencion que se deja conocer, se ha supuesto por alguno que aquella cantidad era aplicable íntegra á cada uno de los Concejales ó individuos de los Ayuntamientos que resultaran morosos, para cuya suposicion se necesita, ó no saber leer ni entender el castellano, ó la mas insigne mala fé, al interpretar de semejante manera las intenciones de la Administracion. Para hacerse clientela, ó conseguir que tenga eco una proposicion, es preciso armarse con la verdad y con argumentos irrechazables.

Tanto la Intendencia como las demas oficinas de Rentas de la Provincia, en el círculo legal de sus atribuciones respectivas, se guardan bien de imponer pena alguna que no se halle *prevenida por el Gobierno* dentro del limite marcado en Instrucciones.

El Administrador de Contribuciones Directas que suscribe, encargado interinamente de la Intendencia, siente hechar mano de ciertos medios coactivos y violentos para hacer cumplir á sus subordinados con el deber que les imponga su destino ó posicion, pero suponiendo siempre (como la experiencia tiene acreditado) que no todos muestran el mismo celo ni la actividad necesaria para cumplirlo, se vale primero de la persuasiva y conminacion, y despues de los medios con que se halla autorizado por el Gobierno para conseguirlo, porque de algun modo se ha de valer para que se lleven á puntual y debido efecto sus disposiciones.

Al que no obedece de buen grado, de otro modo hay que hacerle que obedezca, porque fuerza es que el que manda se haga obedecer. Esto sentado, y deseoso como tengo acreditado que mi único objeto es el de que tengan cumplimiento las órdenes del Gobierno con las menores molestias y vejámenes á los pueblos, y convencido de que los Ayuntamientos que no cumplieron con el servicio de que se trata no ha sido por falta de voluntad, sino que se lo han impedido los quehaceres propios de la estación, he acordado prorogar hasta el 12 del actual el plazo para la presentación de los repartos adicionales, pero

en el bien entendido, que el 13 saldrán los Comisionados, é indefectiblemente haré ingresar las multas en cuestion á los morosos, porque las deferencias y contemplaciones tambien tienen su término, con tanto mas motivo cuando se trata de urgentes y peyorativos asuntos del servicio que no admiten dilaciones, siendo de las preferentes el de la recaudacion para cubrir las apremiantes atenciones del Estado.

Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid 1.º de Setiembre de 1849. — P. A., Manuel de Palacios y Villalba. — Señores del Ayuntamiento de....

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Curso de 1848 á 1849.

Concluye la lista de los alumnos examinados en esta Universidad é Instituto adjunto á la misma en los generales ordinarios del curso de mil ochocientos cuarenta y ocho á cuarenta y nueve, con las calificaciones que han obtenido.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA ADJUNTO A ESTA UNIVERSIDAD.

Cuarto año.

NOMBRES. CALIFICACIONES.

| | |
|--|--------------------------|
| D. Manuel de Lara y Reinoso. | Sobresaliente. |
| Pablo Huerta Lázaro. | Sobresaliente. |
| Felix Rodriguez Martin. | Sobresaliente. |
| José Samaniego y Osorio. | Sobresaliente. |
| Vicente García Conde. | Bueno. |
| Benigno Federico Castaños. | Mediano. |
| Anselmo Suarez Rodriguez. | Bueno. |
| Antonio Elices Rico. | Mediano. |
| Miguel Velasco Neira. | Bueno. |
| Alejandro Alvarez y Alvarez. | Mediano. |
| Rosendo Marcilla Sapela. | Sobresaliente. |
| Agapito Diez Castañedo. | Sobresaliente. |
| Inocencio Perez Andrés. | Suspense en Matemáticas. |
| Miguel Lopez Gimenez. | Mediano. |
| Victoriano Santiago Santiago. | Mediano. |
| Lucio Alonso Lorenzo. | Bueno. |
| Modesto Cuevas Pasapera. | Bueno. |
| Cipriano Miguel Cabezado. | Bueno. |
| Eusebio Suarez Rodriguez. | Mediano. |
| José San Roman y Ruiz. | Mediano. |
| Andrés Herrero Alegre. | Mediano. |
| Antonio Fernandez Franco. | Mediano. |
| Vicente Perez de Celis. | Bueno. |
| Francisco Guillermo Melero. | Suspense. |
| José Lumeras Castro. | Bueno. |
| Tomás Lezeano y Hernandez. | Mediano. |
| Francisco Perez Posadas. | Mediano. |
| Ramon Faez Valdés. | Mediano. |
| Manuel Polanco Lavandero. | Mediano. |
| Gregorio Martinez García. | Mediano. |
| Santos Velasco Navarro. | Mediano. |
| Sixto Llorente Miguel. | Mediano. |
| Cayetano Alonso Franco. | Suspense. |
| Zacarías Diez Vegas. | Suspense. |
| Lorenzo Hijarrubia Castro. | Mediano. |
| Domingo Francos Vazquez Prada. | Mediano. |
| Manuel Perillan García. | Suspense. |

Alumnos del Colegio privado de 2.^a clase de esta Capital examinados en la Universidad.

Primer año.

- D. Inocencio Cuadrillero Saez. Bueno.
- Vicente Camino Barban. Bueno.
- Juan Francisco Lobos Aguado. Bueno.
- Julian Lopez Blanco. Bueno.
- Ricardo Baños y Gomez. Sobresaliente.
- Jacobo Garcia Cuadrillero. Bueno.
- Santos Ruiz Peña. Mediano.
- Amós Fuentes Gonzalez. Mediano.
- Tomás Sanjurjo y Alvarez. Mediano.
- Pedro Martin Alegre. Mediano.
- Francisco Ruiz Navarro. Mediano.
- Anselmo Martin Martinez. Bueno.

Segundo año.

- D. Victoriano Burgueño Marcos. Sobresaliente.
- Federico Carratalá Saliquet. Bueno.
- Domingo de la Granja Arias. Bueno.
- Miguel Garcia Curiel. Bueno.
- Baldomero Capdevila Martinez. Sobresaliente.
- Enrique Castilla Lanuza. Mediano.
- Domingo Alaix Soto. Bueno.
- Juan Pedro Juárez Beloso. Mediano.
- Ildefonso Vellogin Blanco. Mediano.
- Mariano Burgueño Renedo. Mediano.

Tercer año.

- D. Blas Lopez Rodriguez. Bueno.
- Luis Rodriguez Vicent. Mediano.
- Luis Alonso Martin. Mediano.
- Francisco Andrés Daza. Bueno.
- Juan Antonio Nágera Cuadrillero. Mediano.
- Juan Pedro Pino Rodriguez. Mediano.
- Lucio Hernandez Gomez. Mediano.
- José Manuel Cuadrillero Nágera. Suspenso en Latin.

Cuarto año.

- D. José Cuadrillero Saez. Sobresaliente.
- Sebastian Fernandez Miranda. Sobresaliente.
- Francisco Fernandez Alonso. Sobresaliente.
- Manuel Ricardo Santistevan. Bueno.
- Gabriel Bustamante Rueda. Bueno.
- Leon Pastor Ochotorena. Mediano.

Valladolid 15 de Julio de 1849. = V.º B.º El Rector, Moyano. = Simon Martin Sanz, Secretario general.

Universidad de Valladolid.

Por la Direccion general de Instruccion pública se me remite el siguiente anuncio.

„Direccion general de Instruccion pública. = Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Matemáticas sublimes, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedraticos de facultad la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Ser Licenciado en la seccion de ciencias Fisico-matemáticas de la facultad de Filosofia. Los que antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, hubiesen obtenido tí-

- D. Gregorio Garcia Herrero. Mediano.
- Manuel Cadenas Huerga. Suspenso.
- Domingo Blanco Escudero Bobo. Suspenso.
- Manuel Sanchez Garcia. Suspenso.
- Domingo Bello Moyano. Suspenso.
- Ignacio Sisé Mayo. Suspenso.
- Ulpiano Montiel Pedrosa. Suspenso.
- Felix Recio Blanco. Suspenso.
- Agustin Gomez Villavedon. Suspenso.
- Agustin Ceinos Garcia. } Suspenso en Matemáticas é Historia.
- Francisco Martinez Echevarria. Bueno.

Quinto año.

- D. Luis Garcia Viguera. Sobresaliente.
- Apolinar Serrano Diaz. Bueno.
- Melchor Serrano Diaz. Bueno.
- Ramon Diaz Maroto. Bueno.
- Federico Perez Ruiz. Bueno.
- Francisco Peinador Ramos. Bueno.
- Angel Quevedo Ruiz. Sobresaliente.
- Demetrio Cañas Gutierrez. Bueno.
- Felix Zurita Perez. Bueno.
- Eulogio Olavarrieta Carrera. Sobresaliente.
- Blas de la Reguera Vivas. Bueno.
- Manuel Santander Frutos. Sobresaliente.
- Antolin Rodriguez Jorge. Bueno.
- Mannuel Vergara Garcia. Bueno.
- José Rodriguez Alba. Bueno.
- Leon Aguilar y Quintanilla. Bueno.
- José Cano Masas. Mediano.
- Manuel Martinez Velasco. Suspenso.
- Juan Antonio Fernandez Perez Alegre. Suspenso.
- Alejandro Mambrilla Lopez. Mediano.
- Cipriano Brizuela Sangrador. Mediano.
- Vicente Villarrubia Ruiz. Suspenso.
- José Gomez Diez. Mediano.
- Domingo Gomez Palacios. Mediano.
- Santiago Fernandez Pasalodos. Mediano.
- Tomás Roman Rico. Bueno.
- Cesáreo Pajon Anton. Bueno.
- Vicente Miranda Diez. Mediano.
- Crisanto Cabezudo Segovia. Bueno.
- Manuel Perez Manso. Suspenso.
- Leoncio Trigueros Perez. Mediano.
- Rafael de Castro Solares. Mediano.
- José Martin Martin. Suspenso.
- Nicanor Gonzalo Zamora. Mediano.
- Ramon Canseco Rivadeneira. Suspenso.
- José Campal Saez. Bueno.
- Angel Collado Balza. Suspenso.
- Indalecio Arenillas Garcia. Suspenso.
- Aquilino Muñoz de Castro. Mediano.
- Ladislao Sanchez de Cueto. Mediano.
- Pedro Pablo Mata Nuñez. Suspenso.
- Eduardo Aguasal Semprum. Suspenso.
- Federico Monsalve Callejo. Bueno.

ASIGNATURAS ESPECIALES.

Elementos de Física y nociones de Química.

- D. Emilio Vidal Urrizarqui. Bueno.

Nociones de Historia natural y Geografía.

- D. Felix Fraile Estevan. Bueno.

Lengua Francesa.

- D. Felix Perez Martin. Sobresaliente.
- Enrique Manobél y Prida. Sobresaliente.

tulo de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Catedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, y consistirá en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 20 de Agosto de 1849."

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito universitario á los efectos conducentes. Valladolid 29 de Agosto de 1849.—El Rector, Moyano.

Universidad de Valladolid.

Por la Direccion general de Instruccion pública se me remite el siguiente anuncio.

„Direccion general de Instruccion pública. — Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Fisica dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 24 años cumplidos: 3.º Ser Licenciado en la seccion de ciencias Físico-matemáticas. Los que antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios hubiesen obtenido titulo de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, y consistiran en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 24 de Agosto de 1849."

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito universitario á los efectos consiguientes. Valladolid 29 de Agosto de 1849.—El Rector, Moyano.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa por muerte del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 935 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus proposiciones, francas de porte, al

Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 30 de Setiembre que se verificará su provision. Castrillo Tejeriego Agosto 26 de 1849.—E. A. P., Gregorio Cortijo.

Alcaldía constitucional de Iscar.

Con la competente autorizacion se venden en público remate mil pinos albares de diferentes clases que han de cortarse en el Pinar Comun de esta villa y su tierra nombrado Aldeanueva. Las personas que gusten hacer postura acudan, que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada al pliego de condiciones que va por cabeza del expediente; advirtiendole que para su remate está señalado el dia 30 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, Iscar Agosto 22 de 1849.—El T. A., Blas Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del soto de Villavarde, término de Aldeamayor de San Martin, podrá personarse á los Señores Viuda de Singler é Hijos, del Comercio de esta Capital, quienes manifestarán las condiciones y precio en que ha de realizarse dicho arriendo el dia 16 de Setiembre próximo.

Gregorio Cocho, vecino del pueblo de Santovenia, pone en arrendamiento doscientas obradas de tierra de buena calidad, ciento abarbecadas con cuatro vueltas, y las otras ciento de rastrojo: casa donde vivir, en renta ó en venta: doscientas setenta ovejas de superior calidad, vendidas ó arrendadas: dos pares de mulas de tres y cuatro años, arreadas y domadas: dos pares de bueyes de buena calidad, tambien arreados con todo lo necesario, y dos carros nuevos de aro y heges de hierro.

Ademas tiene de venta pinazas de olmo y de encina: yugos de todas clases: tabloncillos de olmo de cinco pulgadas de gruesos y diez y seis á veinte de anchos, y de nueve pies hasta diez y ocho de largos: trozas para hacer cubos ú otras cosas, de catorce pulgadas hasta veinte de gruesos, y tablon de nogal.

Si alguna persona le conviniere pasará á tratar con su dueño que vive en dicho pueblo.

En la villa de Medina del Campo y casa de la Dehesa, hay almacen de Aceite de comer de superior calidad á precio de 49 reales arroba.

Ha desaparecido de los pastos de esta villa de Villar, una Yegua del pertenecido de Fructuoso Moya, vecino de dicha villa, de las señas siguientes: edad de seis años: su alzada siete cuartas y cuatro dedos poco mas ó menos: pelo negro algo calmado del sol y está criando. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados.